

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	Allan Quesada Monge		
<b>Fecha/hora gestión</b>	06/09/2024 07:42	<b>Fecha/hora resolución</b>	06/09/2024 09:48
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001462
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000007-0000100001	<b>Nombre Institución</b>	Banco Nacional de Costa Rica
<b>Descripción del procedimiento</b>	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POR DEMANDA DE MUEBLES DE CAJAS Y PLATAFORMAS CON OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000786 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	02/09/2024 13:08	CARLOS ENRIQUE FANTINI QUINTEROS	AMOBAMIENOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Rechazado por extemp
8122024000000755 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 6 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 8 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	26/08/2024 22:36	ANDRE MAURICIO NAVARRETE ALVAREZ	ANEM INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

<b>Resultado del acto final</b>	No aplica
---------------------------------	-----------

### 3. \*Resultando

I.- Que en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro la empresa ANEM INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso recurso de apelación No. 8122024000000755 en contra del acto final del presente concurso.

II.- Que mediante documento No. 8022024000000063 del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, la empresa ANEM INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA presentó desistimiento del recurso de apelación No. 8122024000000755.

III.- Que en fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro la empresa AMOBAMIENOS FANTINI SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso recurso de apelación No. 8122024000000786 en contra del acto final del presente concurso.

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

#### 4.1 - Hechos probados

Los hechos probados que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

#### 4.2 - Recurso 8122024000000786 - AMOBAMIENOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA

##### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

En relación con el argumento de las partes, remítase a los apartados del expediente electrónico del respectivo recurso.

##### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Rechazado de plano

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de la División:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 97 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 265 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En razón de esto, la Administración tramitó el procedimiento No.2024LY-000007-0000100001. (ver pantalla denominada "2. Información del cartel", correspondiente a versión actual, en el punto 1. "Información General"). Por lo que se denota que este órgano contralor tiene competencia para conocer del recurso interpuesto. Ahora, de acuerdo con la normativa citada, el recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acto final. En ese sentido, el acto final del concurso fue publicado el día 16 de agosto de este año (ver pantalla denominada "2. Información de Adjudicación", Acto de adjudicación, en el punto titulado "Información de Adjudicación"), por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 28 de agosto de 2024. Por su parte, según consta en el sistema integrado de compras públicas, el recurso de la empresa Amoblamientos Fantini S.A., fue interpuesto el 02 de septiembre de 2024, por lo que se tiene por extemporáneo, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**, en virtud del artículo 244 del RLCP.

#### Recurso 812202400000786 - AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

En relación con el argumento de las partes, remítase a los apartados del expediente electrónico del respectivo recurso.

##### Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR

Rechazado de plano

Se remite a lo resuelto en el apartado "Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR " del Recurso 812202400000786 - AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA en la presente resolución.

#### 4.3 - Recurso 812202400000755 - ANEM INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA

##### Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

En relación con el argumento de las partes, remítase a los apartados del expediente electrónico del respectivo recurso.

##### Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR

Tener por desistido

**I.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN No. 812202400000755 Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO.** En el expediente se observa que la empresa GRUPO COMPUTACIÓN MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA interpuso el recurso de apelación No. 812202400000755 ingresados a las veintidós horas cincuenta y nueve minutos, diecisiete horas con tres minutos y diecisiete horas con treinta y seis minutos, del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, en contra el acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000007-0000100001 promovida por el Banco Nacional de Costa Rica para el suministro e instalación por demanda de muebles de cajas y plataformas con obra civil y eléctrica en las diferentes oficinas del Banco Nacional De Costa Rica. Sin embargo, al consultar este mismo recurso en el Sistema Integrado de Compras Públicas se ha constatado que en el punto 3 del formulario denominado "3. Información del recurso" se indica como Estado: "Desistido", y en el punto 8 del formulario titulado "8. Información desestimiento", mediante documento No. 8022024000000063, ingresado a las dieciséis horas veinticuatro minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, indicando lo siguiente: "Existe un error tipográfico en el texto del recurso que deseamos corregir". Al respecto, se debe indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), el cual dispone que en cualquier momento del trámite de un recurso de apelación y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, de forma tal que, cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia a las demás partes, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. Asimismo, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), establece que cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular. Tal y como se desprende de la lectura de las normas de cita, dentro del trámite de la fase recursiva es factible el planteamiento del desistimiento del recurso como una forma de terminación y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes; con la salvedad de aquellos casos en los cuales, en aras de la protección y satisfacción del interés público, este órgano contralor estime procedente continuar con el conocimiento del expediente de manera oficiosa. Ahora bien, en el caso bajo estudio este órgano contralor no encuentra mérito alguno para conocer en forma oficiosa el recurso, razón por la cual se acoge el desistimiento del citado recurso No. 812202400000755 y se ordena su archivo.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	ALLAN GERARDO QUESADA MONGE	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	06/09/2024 09:48	<b>Vigencia certificado</b>	04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49
<b>DN Certificado</b>	CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	11/09/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01375-2024	<b>Fecha notificación</b>	06/09/2024 09:50